



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0034-2024-GM/MPA

Ascope, 23 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 0361-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el área de Logística y Abastecimiento MPA; el Certificación de Crédito Presupuestario N° 00259; el Informe Técnico Legal N° 067-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de febrero de 2024, y más actuados, para la aprobación de expediente de contratación y designación del comité de selección de corresponder, para el procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PERIODO 2024”**; y,

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 4.3 establece: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

- a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*
- c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando corresponda;*
- d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*
- e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;*
- f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- h) *La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;”

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, prescribe: “43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, el numeral 4.1. y 4.5. del artículo 44° del Reglamento, que indican respectivamente: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” y “44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, Informe N° 0361-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el área de Logística y Abastecimiento MPA, solicita aprobación de expediente de contratación y designación del comité de selección de corresponder, para el procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PERIODO 2024”** por el monto de S/ 784,542.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 57/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con certificación presupuestal para el año fiscal 2024 mediante Nota N° 0259; y número de referencia PAC: 10.;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 067-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de febrero emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal en la cual indica que es procedente la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPA – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PERIODO 2024”**;

Estando lo expuesto, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero 2024, que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, en su artículo primero, numeral 24;

SE RESUELVE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación: “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PERIODO 2024**” por el monto de S/ 784,542.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 57/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuyo responsable es el Ing. Joselito Raúl Salvatierra Oruna, quien estará a cargo del procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación: “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PERIODO 2024**”.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones del Órgano Encargado de la Contrataciones designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de Procedimiento de selección y a los entes administrativo de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Municipalidad Provincial de Ascope


GPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL